CONVENIO No.	Acta de Ejecución No. 12 Convenio Interadministrativo Marco No. ENV-09-09-1420-24
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Obras Públicas
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL[1]	Convenios Interadministrativos
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría de peatonalización de la carrera 43 entre Transversal 31 sur y Transversal 32a sur, en el Municipio de Envigado.
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo / Mandato
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	**Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Recursos por administrar: $9.056.760.998 Honorarios (5%): $452.838.050 IVA de los honorarios (19%): $86.039.229 Aporte total del Municipio: $9.595.638.277
APORTE DE DESUR	$6.404.703 En especie cuantificable
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$9.602.042.980
CDP	20261517
CDP VF	20260002

Entre los suscritos, **Carolina Ruiz Pineda**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 98.562.153, quien actúa en su condición de Secretaria (E) de Obras Públicas del Municipio de Envigado, de conformidad con el Decreto No. 20260000654 de 2026, facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte **Esteban Salazar Ramírez,** identificado con la cédula de ciudadanías No. 71.794.678, actuando en calidad de Gerente de la **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR,** con número de identificación tributaria 901.387.801-2, quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría de peatonalización de la carrera 43 entre Transversal 31 sur y Transversal 32a sur, en el Municipio de Envigado.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del convenio será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha establecida para el inicio, determinada en la plataforma SECOP II.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente convenio es de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($9.602.042.980)** de los cuales el AMVA aporta **OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($8.688.805.299)**, el municipio de Envigado aporta **NOVECIENTOS SEIS MILLONES**

[1] Indicar la que corresponda

OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($906.832.978), y DESur aporta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703),** discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	Valor Proyecto	Aporte DESur	Aporte Municipio
1	**FASE EJECUCIÓN**	**$ 9.056.760.998**	**$ -**	**$ 9.056.760.998**
1.1	Construcción e interventoria y otros servicios derivados	$ 8.976.056.660		$ 8.976.056.660
1.2	Gerencia	$ 80.704.338		$ 80.704.338
2	**FASE CIERRE**	**$ 6.404.703**	**$ 6.404.703**	**$ -**
2.1	Evaluación	$ 6.404.703	$ 6.404.703	$ -
	SUBTOTAL	**$ 9.063.165.701**	**$ 6.404.703**	**$ 9.056.760.998**
Total Componentes				**$ 9.056.760.998**
Honorarios (5%)				$ 452.838.050
IVA Honorarios (19%)				$ 86.039.229
Total Honorarios		**$**		**538.877.279**
VALOR APORTES Municipio		**$**		**9.595.638.277**
VALOR APORTES DESur		**$**		**6.404.703**
VALOR TOTAL CONVENIO		**$**		**9.602.042.980**

PARÁGRAFO: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Envigado pagará la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 9.595.638.277)**, de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera.

Aporte del Municipio: NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($906.832.978), de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

Aporte del AMVA: OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($8.688.805.299), de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO POR ADMINISTRAR			
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**	**VIGENCIA**

Primer pago en la vigencia 2026, correspondiente aproximadamente a un 30% del valor aportado por el AMVA, posterior a la firma del acta de inicio, cumplidos los requisitos de legalización (firma de las partes, presentación y aprobación de las garantías), presentado y aprobado el Plan Operativo y Plan de Inversión, y la metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas correspondiente a la programación del Plan Operativo, lo cual se debe validar por la Supervisión designada por el AMVA. Estos recursos solos serán autorizados una vez estén definidos los contratistas de obra e interventoría. Este retiro para que sea utilizado como anticipo, en virtud de lo consagrado en la ley 1474 de 2011, artículo 91. Además DESur deberá presentar al supervisor de OOPP, el certificado de pago por parte de sus contratistas derivados de las tasas, impuestos y/o estampillas requeridas para dar inicio a la ejecución del contrato.	$ 2.606.641.590	Cofinanciación AMVA - OBRA	2026
Contra Ejecución mensual, conforme al avance de las actas mensuales de ejecución de obra.	$ 43.602.409	Cofinanciación AMVA - OBRA	2026
	$ 262.834.116	Propios de Libre - OBRA	
Contra Ejecución mensual, conforme al avance de las actas mensuales de ejecución de la Interventoría	$ 246.024.435	Cofinanciación AMVA - INTERVENTORIA	2026
	$ 18.846.430	Propios de Libre - INTERVENTORIA	
Contra Ejecución mensual, conforme al avance de las actas mensuales de ejecución de obra.	$ 5.300.487.996	Cofinanciación AMVA - OBRA	2027
Contra Ejecución mensual, conforme al avance de las actas mensuales de ejecución de la Interventoría	$ 492.048.869	Cofinanciación AMVA - INTERVENTORIA	2027
Otros servicios derivados y Gerencia	$ 86.275.153	Propios de Libre - GERENCIA	2027
TOTAL	**$ 9.056.760.998**		

Tabla 1. Forma de pago recurso a administrar

Para la solicitud de autorización de desembolso del recurso a administrar, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un solo pago del 100% del valor total de los mismos durante la vigencia 2027, los cuales corresponden al 5% más IVA, y el manejo de este recurso se realizará en una cuenta bancaria con supervisión, que garantice la destinación exclusiva de éstos. El descuento y autorización de pagos, se realizarán de acuerdo con los avances del convenio y deberá tener siempre el visto bueno expreso de la Secretaría de Obras Públicas y del supervisor del Municipio de Envigado.

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
El municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en la vigencia fiscal del 2027, de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente	$ 538.877.279	Propios de libre destinación
TOTAL	**$ 538.877.279**	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con un avance de obra del 50%.	60%
Con un avance de obra del 80%.	20%
Con la terminación del contrato de obra e interventoría	15%
Con la entrega del informe de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

Para la solicitud de autorización de desembolso de los honorarios, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso así:

Recurso a Administrar: CINCO (5) cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos de cofinanciación con el AMVA para la OBRA.
- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos de cofinanciación con el AMVA para la INTERVENTORÍA.
- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación para la OBRA.
- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación para la INTERVENTORÍA.
- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre

destinación para la GERENCIA Y OTROS SERVICIOS DERIVADOS.

Honorarios: UNA (1) cuenta independiente de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.

Nota: DESur deberá entregar al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas el certificado que acredite la apertura de las cuentas anteriormente descritas.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado y el AMVA para la presente acta de ejecución son los siguientes:

Vigencia	Tipo de recurso	Valor
2026	Cofinanciación AMVA - OBRA	$2.650.243.999
2027		$5.300.487.996
2026	Cofinanciación AMVA - INTERVENTORIA	$ 246.024.435
2027		$492.048.869
2026	Propios de Libre destinación - OBRA	$262.834.116
2026	Propios de Libre destinación - INTERVENTORIA	$18.846.430
2027	Propios de Libre destinación - HONORARIOS Y GERENCIA	$625.152.432

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

Para la aprobación y autorización de cada retiro por parte del AMVA, se debe radicar ante dicha entidad, los siguientes documentos:

- Informe técnico mensual con las actividades planteadas objeto del convenio, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas, según el seguimiento del plan operativo. Este informe se deberá presentar los 10 primeros días hábiles de cada mes, con los soportes del mes inmediatamente anterior.
- Acreditar de estar a paz y salvo por concepto de las obligaciones con riesgos profesionales, pensiones, y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación por parte del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal de conformidad a lo exigido

por parte del art. 50 de la ley 789 de 2002, del art. 2 de la ley 828 de 2003 y del art. 23 de la ley 1150 de 2007.

- Relacionar y entregar los soportes financieros generados por cada uno de los ítems establecidos dentro del presupuesto definido junto con el informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por el AMVA y como tal de los retiros realizados de los aportes de cofinanciación, de la cuenta que DESur abra exclusivamente para el manejo de estos recursos.

APORTE DESUR: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($6.404.703).**

PARÁGRAFO 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL ASOCIADO se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **17.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes.
3. DESur deberá ajustarse única y exclusivamente al proyecto aprobado y viabilizado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con base en el convenio interadministrativo 410 de 2025, suscrito entre el Municipio de Envigado y AMVA.
4. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
5. Ejecutar y gerenciar el proyecto de acuerdo a los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra aprobados por el Municipio de Envigado y viabilizados por el AMVA.
6. DESur, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión tanto del Municipio de Envigado como el AMVA.
7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

- Abrir CINCO (5) cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso y del pago a realizar, **es decir los pagos para obra e interventoría tendrán cuentas independientes**, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación: **Recurso a Administrar:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos de cofinanciación para la obra,1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos de cofinanciación para la interventoría, 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación para la obra, 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación para la interventoría y 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación para la Gerencia y otros servicios derivados. **Honorarios:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.

8. DESur deberá entregar al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas el certificado que acredite la apertura de las cuentas descritas en la obligación 8 del presente documento.
9. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Envigado y el AMVA exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
10. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría para la ejecución del alcance contractual.
11. Gestionar con antelación a la contratación de la obra los permisos pertinentes para el desarrollo del proyecto ante las autoridades competentes. Ver numeral 9 del presente documento.
12. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo y el convenio suscrito entre el Municipio de Envigado y el AMVA
13. DESur dará un anticipo del 30% al contratista de Obra para la ejecución de este proyecto, en virtud de lo consagrado en la ley 1474 de 2011, artículo 91 y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista derivado deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria

como los relacionados con manejos bancarios, transferencias y impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el contratista derivado. En el contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios a el Área Metropolitana en calidad de aportante de los recursos respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista derivado como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá tramitar la apertura de la Fiducia o el Patrimonio Autónomo. Los rendimientos financieros generados a través de la Fiducia deberán ser reintegrados al municipio de Envigado para posteriormente ser devueltos al AMVA.

14. Ejecutar un plan Operativo y de inversión de los recursos económicos del presente contrato y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcance, cronograma y metodología.

15. Para la aprobación y autorización de cada retiro por parte del AMVA, se debe radicar ante dicha entidad, los siguientes documentos:

- Informe técnico mensual con las actividades planteadas objeto del convenio, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas, según el seguimiento del plan operativo. Este informe se deberá presentar los 10 primeros días hábiles de cada mes, con los soportes del mes inmediatamente anterior.
- Acreditar de estar a paz y salvo por concepto de las obligaciones con riesgos profesionales, pensiones, y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación por parte del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal de conformidad a lo exigido por parte del art. 50 de la ley 789 de 2002, del art. 2 de la ley 828 de 2003 y del art. 23 de la ley 1150 de 2007.
- Relacionar y entregar los soportes financieros generados por cada uno de los ítems establecidos dentro del presupuesto definido junto con el informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por el AMVA y como tal de los retiros realizados de los aportes de cofinanciación, de la cuenta que DESur abra exclusivamente para el manejo de estos recursos.

16. Garantizar que los predios para el desarrollo del objeto del presente convenio sean de carácter público, estén y se mantengan libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.

17. Garantizar que se soporte debidamente por parte del contratista de obra todas las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.

18. En caso de que se determine que se requiere del ajuste a los diseños u otro estudio adicional, debe pasar la solicitud al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual en representación del Municipio de Envigado determinará si se aprueba o no dicha modificación. Si llegado el caso se requiere de algún ajuste de los estudios y diseños para la ejecución del objeto contractual, que complementen a los diseños existentes, el Municipio de Envigado será el encargado de realizarlos.

19. Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.

20. El contratista del derivado contratado por DESur deberá instalar en la obra, en forma visible, una valla alusiva a la ejecución del proyecto, más tardar dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al inicio de la obra, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de

financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra. Deberá otorgarse reconocimiento al Municipio de Envigado como ejecutor y los aportes realizados por el AMVA, de acuerdo a las instrucciones dadas por los supervisores de ambas entidades y el manual del AMVA.

21. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.

22. Garantizar que la interventoría Convoque y desarrolle semanalmente el comité gerencial y técnico, donde se realizará el seguimiento, control y supervisión del proyecto. Estará conformado por los siguientes actores: Interventoría de obra, Contratista de Obra, Supervisor DESur, Supervisor AMVA y supervisor Obras Públicas, dejando constancia de los compromiso a través de acta con copia al expediente del convenio.

23. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).

24. DESur exigirá al contratista derivado, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ENVIGADO Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Enviando copia a ambas entidades de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.

25. Exigir al contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.

26. Garantizar que los contratistas derivados cumpla, de acuerdo con el régimen tributario aplicable, con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En caso de que aplique, el contratista derivado deberá inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio del municipio, lugar donde se presta el servicio.

27. Es responsabilidad de DESur el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios. Debe presentar y gestionar ante el Municipio de Envigado los recursos adicionales en caso de presentarse variaciones en los valores de los materiales, insumos o de la mano de obra necesarios para la ejecución de los contratos derivados del presente convenio y los sobrecostos que surjan, los cuales deben ser aprobados en su totalidad por el MUNICIPIO DE ENVIGADO. Dichos recursos deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el MUNICIPIO y se adicionarán directamente a los contratos derivados, previa modificación del presente convenio y del convenio firmado entre el Municipio y el AMVA. Lo anterior deberá comunicarse de manera oportuna al AMVA, antes del inicio de la ejecución de las actividades que demanden mayores recursos, contando con la aprobación del interventor y del supervisor designado por cada entidad, así como el soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos.

28. Si por alguna razón es indispensable realizar modificación en el diseño y/o presupuesto por problemas técnicos ajenos al proyecto, DESur deberá justificarlo y solicitarlo a la Secretaría de Obras Públicas de Envigado y al AMVA con la modificación del proyecto viabilizado, presentando todos los estudios y diseños necesarios para la aprobación de ambas entidades.

29. Informar a la Secretaría de Obras Públicas de Envigado y el AMVA, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra DESur y el contratista derivado de obra, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobadas por ambas entidades.

30. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad

contratante la determinación final.

31. El contratista de obra del derivado deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio.

32. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo.

33. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.

34. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.

35. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

36. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.

37. Reintegrar de forma mensualizada los rendimientos financieros que generen las cuentas bancarias de manejo único de los recursos desembolsados por el AMVA. Informar debidamente al supervisor designado por el Municipio de Envigado y el supervisor del AMVA para los debidos trámites. Entregar los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen, así mismo dichos rendimientos no podrán ser reinvertidos en los recursos del convenio.

38. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

39. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis de diseñará e implementará medidas de reducción del riesgo y planes de contingencia para evitar, ,mitigar y reducir dichos riesgos.

40. Exigir al contratista presentar mensualmente los informes de la aplicación del Manual de Gestión Socio-ambiental para obras de construcción, previa aprobación por parte de la Interventoría.

41. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción e interventoría, previo visto bueno por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas.

42. Elaborar y presentar informes mensuales al Municipio de Envigado y al AMVA sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando los respectivos soportes, así como los pagos efectuados a la fecha) y las actividades y objeto del contrato. El informe se presentará dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores al mes evaluado.

43. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, jurídico y social por parte del supervisor asignado por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado y el supervisor designado por la Subdirección de proyectos del AMVA.

44. En caso de que el AMVA apruebe el ajuste de precios, se aplicará la siguiente fórmula:

R = (P – A) x (i/io – 1)
En donde:

R = Valor Ajustado del acta.
P = Valor del acta de recibo parcial de obra mensual.
A = Amortización del anticipo en la respectiva Acta de Recibo Parcial de Obra.
I = Valor del índice del ICOCIV emitidos por el DANE correspondiente al mes de ejecución de obra del acta recibo parcial.
Io = Valor del índice del índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) emitidos por el DANE correspondiente al mes de cierre del proceso de selección

No se reconocerán ajustes por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría.

45. DESur deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio.

46. Durante la ejecución y antes de la liquidación del Convenio, DESur deberá reintegrar al Municipio de Envigado y este a su vez al AMVA la totalidad de los rendimientos financieros generados por los aportes cofinanciados

47. DESur acompañará el proyecto en los componentes social, técnico, ambiental y comunicacional, asegurando:

- ✓ Supervisión técnica permanente para garantizar calidad y cumplimiento de especificaciones.
- ✓ Gestión social con la comunidad que realiza prácticas deportivas; usuarios del Polideportivo Sur.
- ✓ Implementación de medidas ambientales para la disposición adecuada de residuos y control de emisiones.
- ✓ Comunicación efectiva y transparente sobre avances y cronograma de ejecución.

48. En cumplimiento de los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA del derivado de obra deberá suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, Supervisor por parte de Obras Públicas de Envigado, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos.

49. DESur, a través del supervisor que delegue para el seguimiento del convenio vigilará su cumplimiento a través de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar al contratista de obra al cumplimiento de los respectivos contratos.

50. DESur deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos por parte del Municipio de Envigado y el AMVA. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.

51. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría, el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas y el supervisor designado por el AMVA, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo.

52. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

53. DESur debe generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio de Envigado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas al supervisor designado por el AMVA con los documentos y evidencias de soportes necesarios

para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc).

54. Relacionar y entregar al Municipio de Envigado y al AMVA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial viabilizado y aprobado por el AMVA, los cuales son parte integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados por ambas entidades.

55. Efectuar los registros en las cuentas contables, teniendo en cuenta las reglas de eliminación que emite la contaduría General de la Nación, para facilitar la conciliación en las operaciones recíprocas entre entidades, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de regulación contable.

56. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el AMVA y del Municipio de Envigado.

57. Garantizar que se realice la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Envigado.

58. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.

59. El municipio exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.

60. Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión.

61. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado y del Área Metropolitana.

62. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo de los contratos derivados, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe técnico y financiero final donde incluya los resultados sobre la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y presentación de acta de recibo final aprobada por el supervisor de DESur y el de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado. Esta información a su vez será enviada al AMVA como entidad aportadora de los recursos para este proyecto.

63. Garantizar la correcta entrega de las obras y puesta en funcionamiento: Concluidas las obras, estas deben ser recibidas a satisfacción por parte del Municipio de Envigado, donde se aprobarán los manuales de operación y mantenimiento, los planos "as built", el cierre técnico legal administrativo y ambiental del proyecto, aprobación de garantías de estabilidad y calidad entre otros aspectos que permitan poner en funcionamiento el proyecto y entregarlo a la comunidad por parte del Municipio.

64. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del/los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur y a su vez entre el AMVA y el Municipio dentro de los cuatro (2) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación.

65. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previniendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio de Envigado y el AMVA y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos cofinanciados no ejecutados; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

66. Los demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio y que se encuentren dentro del convenio 410 de 2025 suscrito entre el Municipio de Envigado y el AMVA.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12**. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas, designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS.

Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. Por consiguiente, en la presente contratación no se exigirán garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativo se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de la entidad pública CONTRATISTA, respecto a la idoneidad para la ejecución contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DEsur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes

acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de Envigado y al AMVA como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.

Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, DESur debe exigir las siguientes pólizas expedidas por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de salarios y de prestaciones sociales, calidad del bien o servicio, estabilidad de obra manejo y correcta destinación del anticipo, devolución del pago anticipado, y responsabilidad civil extracontractual, cuando apliquen según la naturaleza y cuantía de cada contrato derivado. Será responsabilidad DESur verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: Para el presente convenio interadministrativo se pagarán los impuestos y estampillas a que hubiera lugar; así mismo, el contratista deberá velar y garantizar el pago correspondiente a todos los impuestos y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el pago en el SECOP II.

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adiciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota 1: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante el inicio y la ejecución del contrato y el supervisor de DESur será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos. Todo ello de conformidad con la normativa tributaria vigente - acuerdo 046 de 2024, modificado mediante el acuerdo Acuerdo Municipal N° 057 de 2025, además de la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025 y todos los impuestos relacionados dentro del convenio N°410 de 2025, suscrito entre el Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA.

Nota 2: Para el presente convenio interadministrativo, es pertinente indicar que DESur deberá velar y garantizar el pago correspondiente de todos los impuestos, tasas y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo. Cumpliendo con lo que se encuentra descrito dentro del AU del presupuesto viabilizado y que cumplan con la normativa tributaria vigente tanto del Municipio de Envigado, como del AMVA.

DESur, de acuerdo con el régimen tributario, será el responsable de aplicar, retener y transferir los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, a ser descontados sobre todos los desembolsos/pagos y demás emolumentos facturados/cobrados con cargo a los recursos del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el

objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Secretaría de Obras Públicas	DESUR
CAROLINA RUIZ PINEDA Secretaria (E) de Despacho Carrera 40 No. 38 Sur 35 604 339 4000 Juan.orozco@envigado.gov.co	**ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ** Gerente Calle 35 Sur No. 40 – 45 604 480 1300 / 320 670 0136 financiera@desur.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Andrés Felipe Góez Pareja	**Nombre**	Carolina Echeverri Zuluaga	**Nombre**	Jose Daniel Arenas Martínez Director de Infraestructura Carlos Alberto Mejía Lopera Supervisor
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas